



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		
<b>OFICINA DE PARTES</b>		
<b>RECIBIDO</b>		
<b>CONTRALORÍA GENERAL</b>		
TOMA DE RAZÓN		
<b>RECEPCIÓN</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGIST.		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C.CENTRAL		
SUB DEP. E.CUENTAS		
SUB DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUP DEP. MUNICIP.		
<b>REFRENDACIÓN</b>		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	
Proceso SSD N° 11209497-		

**REF.:** Deniega en parte solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes que indica y establece reserva de caudal en el río Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

SANTIAGO, - 4 SEP 2017  
 N° 1032

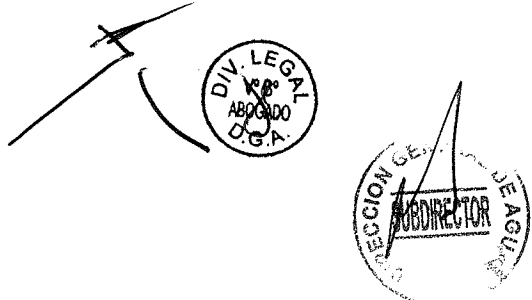
**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en los artículos 147 bis inciso tercero y 147 ter. del Código de Aguas;
2. El Informe Técnico N° 245, de 30 de junio de 2017, denominado "Análisis de Caudales de Reserva en Agua Superficiales para Abastecimiento de la Población y otros Usos de Interés en la cuenca del río Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas;
3. El Decreto N° 87, de 23 de agosto de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que delegó la facultad contenida en el artículo 147 bis inciso tercero del Código de Aguas, en el Ministro de Obras Públicas;
4. La Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
5. El dictamen N° 30.067, de 23 de mayo de 2012, de la Contraloría General de la República; y,

**CONSIDERANDO:**

1. **QUE**, el artículo 147 bis inciso tercero del Código de Aguas, dispone que "cuando sea necesario reservar el recurso para el abastecimiento de la población por no existir otros medios para obtener el agua, o bien, tratándose de solicitudes de derechos no consuntivos y por circunstancias excepcionales y de interés nacional, el Presidente de la República podrá, mediante decreto fundado, con informe de la Dirección General de Aguas, disponer la denegación parcial de una petición de derecho de aprovechamiento. Este decreto se publicará por una sola vez en el Diario Oficial, el día primero o quince de cada mes, o el primer día hábil inmediatamente siguiente si aquéllos fueran feriados."

SUBSECRETARIA OO. PP.  
 OFICINA DE PARTES  
 - 4 SEP 2017  
**TRAMITADO**



2. **QUE**, el Informe Técnico N° 245, de 30 de junio de 2017, denominado "Análisis de Caudales de Reserva en Agua Superficiales para Abastecimiento de la Población y otros Usos de Interés en la cuenca del río Cisnes, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo", del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, señala que la hoya hidrográfica del río Cisnes, que forma parte de las principales cuencas de la Región de Aysén, nace en la zona limítrofe con Argentina que corresponde a la divisoria de aguas, en cerros de baja altura no superiores a los 1.100 m.s.n.m., recorre un total de 160 km en sentido Este-Oeste, en un lecho interrumpido por múltiples accidentes geográficos: gargantas, rápidos, saltos, rocas provenientes de derrumbes, etc., y finalmente desemboca sus aguas en la bahía de Puerto Cisnes, en la ribera oriental del canal Puyuhuapi.
3. **QUE**, agrega, que dicha cuenca posee una extensión de 5.146 km<sup>2</sup> y recibe como afluentes principales al río Cáceres que drena gran parte de la ribera norte y los ríos de Las Torres y Grande, que drenan el sector de Cerro Alto Nevado. Mientras que por la ribera sur el afluente más importante es el desagüe de la Laguna Escondida que entra al río Cisnes muy cerca de su desembocadura y que recoge los aportes del río Picacho y de los lagos Copa y Roosevelt.
4. **QUE**, señala, que en la cuenca del río Cisnes existen varias solicitudes de constitución de derechos de aprovechamiento, de uso no consuntivo, que de constituir las, restringirían la disponibilidad de agua para otros usos de interés en el territorio. Además, indica que en la zona objeto del presente análisis, existen una serie de solicitudes de la misma especie, pero de carácter consuntivo, que en el evento de otorgarse aquellas peticiones de derecho de aprovechamiento, de uso no consuntivo, la disponibilidad se verá agotada impidiendo su otorgamiento.
5. **QUE**, precisa, que reservar caudal para estas solicitudes en trámite se enmarca dentro del concepto de interés nacional consagrado en el artículo 147 bis inciso tercero del Código de Aguas, toda vez que permite que en la zona se generen nuevas alternativas de desarrollo para sus pobladores contribuyendo a mejorar su calidad de vida, ayudando a disminuir la migración campo ciudad.
6. **QUE**, precisa, que para dicho análisis se consideró una reserva de agua para una superficie que abarca desde el punto de captación de la solicitud de uso no consuntivo más cercana al cierre de la cuenca, correspondiente al expediente administrativo ND-1101-647, hasta la naciente de esta hoya hidrográfica.
7. **QUE**, el Informe Técnico N° 245, de 30 de junio de 2017, establece que la solicitud que condiciona la disponibilidad del recurso hídrico en la cuenca del río Cisnes, corresponde a la indicada en la tabla siguiente:

**Tabla N°10:** Solicitud de derecho de aprovechamiento no consuntivo ubicada en el tramo bajo del río Cisnes.

Cuenca	N° Expediente	Petionario	Caudal solicitado (m <sup>3</sup> /s)	Caudal promedio anual (m <sup>3</sup> /s)	Coordenadas de Captación UTM	
					Norte	Este
Río Cisnes	ND-1101-647	Sur Electricidad y Energía S.A.	350	200	5.049.900	701.100

Fuente: DGA Aysén 2013.

8. **QUE**, para determinar el caudal a reservar, fue necesario previamente establecer los caudales que son necesarios de satisfacer, dependiendo de la actividad o función, productiva, cuyos resultados se señalan en la tabla siguiente:

**Tabla N° 6:** Demanda del recurso hídrico según cuenca en estudio

Cuenca	Consumo					Total	
	Humano			Agropecuario			
	Bebida Población Dispersa (l/s)	APR (l/s)	Turismo (l/s)	Bebida animal (l/s)	Riego (l/s)	(l/s)	(m <sup>3</sup> /s)
Río Cisnes	520	73	28	167	9.475	<b>10.263</b>	<b>10,26</b>

9. **QUE**, finalmente, el Informe Técnico N° 245, de 30 de junio de 2017, establece las siguientes conclusiones:

- La constitución de la solicitud de uso no consuntivo analizada compromete significativamente la disponibilidad del recurso hídrico para futuros usos extractivos en la cuenca del río Cisnes en la Región de Aysén.
- Del análisis realizado, se concluye que es necesario determinar una reserva de agua asociada al consumo humano y agropecuario en la cuenca del río Cisnes.
- Los caudales de reserva determinados en este estudio corresponden a la sumatoria de requerimientos hídricos para consumo humano y agropecuario en la cuenca analizada. No obstante, y sin perjuicio de lo anterior, la disponibilidad de caudales destinada a reserva, también estará supeditada al balance hidrológico local de cada cauce en particular.
- La asignación de caudales para estas demandas, dependerá de que el solicitante pueda demostrar su residencia en el sector en que se solicita el derecho.
- El caudal a reservar que se presenta en la siguiente Tabla, corresponde a la fracción propuesta a denegar en parte, en ejercicio permanente y continuo, para la solicitud de uso no consuntivo correspondiente al expediente ND-1101-647.

Q	Perm.	Q dda.	Caudales a reservar – Distribución Mensual (m <sup>3</sup> /s)											
		m <sup>3</sup> /s	E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
Q reserva total		<b>10,26</b>	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26	10,26

**D E C R E T O:**

1. **DENIÉGASE** parcialmente la solicitud de constitución de derecho de aprovechamiento, de uso no consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, por un caudal de 10,26 metros cúbicos por segundo, sobre aguas superficiales y corrientes del río Cisnes, en la comuna de Cisnes, provincia de Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, presentada por Sur Electricidad y Energía S.A., contenida en el expediente administrativo ND-1101-647.
2. **RESÉRVASE** de la disponibilidad de agua en la cuenca del río Cisnes, de la región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, un caudal de 10,26 metros cúbicos por segundo, de ejercicio permanente y continuo, para los distintos usos extractivos considerados de interés nacional.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto por una sola vez en el Diario Oficial, el día 1 ó 15 de cada mes, o el primer día hábil inmediatamente siguiente si aquéllos fueran feriados.
4. **REGÍSTRESE** el presente decreto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Código de Aguas.
5. **NOTIFÍQUESE** el presente decreto a Sur Electricidad y Energía S.A., a su domicilio ubicado en Rosario Norte N° 555, oficina 1903, comuna de Las Condes.

6. **COMUNÍQUESE** el presente Decreto al Sr. Director General de Aguas; a la División Legal de la Dirección General de Aguas; al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; al Centro de Información de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; a la respectivas Oficinas Regionales y Provinciales de la Dirección General de Aguas; a la Oficina de Partes de la Dirección General de Aguas.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**

